Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: *IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA*
RADICADO: *50 150 40 89 001 2022 00058 00*
DEMANDANTE: *ELECTRIFICADORA EL META S. A*
DEMANDADO: *MARÍA DEL CARMEN HERRERA DE AMEZQUITA*
AUTO: *263 22*

Castilla La Nueva, Meta, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Estudia el despacho la admisibilidad de la demanda de la referencia, para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La solicitud de la referencia, prima facie, cumple los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley 1564 de 2.012, no así lo consagrado en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981, concretamente lo referente a los dineros destinados a la indemnización que han debido ser puestos a disposición del juzgado al presentar la demanda.

2.2 No obstante lo anterior, se admitirá la demanda, concediendo a la empresa demandante el plazo perentorio de cinco días para cumplir el requisito echado de menos, so pena, que se revoque esta decisión.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, promovida por ELECTRIFICADORA DEL META S. A., contra MARÍA DEL CARMEN HERRERA DE AMEZQUITA, en su condición de propietaria del predio rural denominado ROSA LINDA, ubicado en la vereda San Agustín de este municipio, la cual se tramitará de conformidad con lo previsto en la Ley 56 de 1981, la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

La EMSA deberá cumplir lo anotado en el numeral 2.2 infra dentro del plazo otorgado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, de manera personal, esta decisión a la demandada.

TERCERO: CÓRRASE traslado de ella y sus documentos anexos, entre ellos del dictamen pericial de avalúo de perjuicios, a la demandada MARÍA DEL CARMEN HERRERA DE AMEZQUITA, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

CUARTO: DISPONER el emplazamiento de la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981, y en el inciso 2° del numeral 5° del artículo 399 del Código General del Proceso, en el evento en que transcurridos dos (2) días después de proferida esta providencia no hubiese podido ser notificada personalmente.

QUINTO: AUTORIZAR a la ELECTRIFICADORA EL META S. A., para ingresar a la franja de terreno objeto de la solicitud y ejecutar allí las obras que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

Proyectó: Alejandra Roa

La autorización de ingreso y ejecución de las obras para el goce efectivo de la servidumbre se otorga respecto de la franja de terreno de **ONCE MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (11.075 M2),** del predio rural denominado ROSA LINDA, ubicado en la vereda San Agustín, Jurisdicción del municipio de Castilla la Nueva (Meta) - Departamento del Meta, registrado al folio de matrícula inmobiliaria **232-30250,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, y cuyos vértices se encuentran dentro de los siguientes Linderos:

Área 1 (AREA A23: 5.758,71 M2)

NORTE, Del punto 87 (Norte 918461,67; Este 1042205,01) al punto 85 (Norte 918490,45; Este 1042265,68) en 67,154 metros. Del punto 85 (Norte 918490,45; Este 1042265,68) al punto 82 (Norte 918583,33; Este 1042418,3) en 178,654 con el mismo predio Rosa Linda.

ORIENTE, Del punto 82 (Norte 918583,33; Este 1042418,3) al punto 83 (Norte 918581,75; Este 1042420,51) en 2,712 metros. Del punto 83 (Norte 918581,75; Este 1042420,51) al punto 84 (Norte 918567,51; Este 1042430,78) en 17,561 metros con el predio Lote Rural Numero 4 El Triunfo (50150000100000003009600000000).

SUR, Del punto 84 (Norte 918567,51; Este 1042430,78) al punto 86 (Norte 918472,98; Este 1042275,44) en 181,845 metros. Del punto 86 (Norte 918472,98; Este 1042275,44) al punto 88 (Norte 918409,78; Este 1042142,29) en 147,388 metros con el mismo predio Rosa Linda.

OCCIDENTE, Del punto 88 (Norte 918409,78; Este 1042142,29) al punto 87 (Norte 918461,67; Este 1042205,01) en 81,404 metros con el predio El Vergel (50150000100000002003600000000) y encierra.

Área 2 (AREA A25: 5.316,2 M2)

NORTE, Del punto 100 (Norte 917907,58; Este 1041338,84) al punto 105 (Norte 917908,73; Este 1041340,45) en 1,984 metros. Del punto 105 (Norte 917908,73; Este 1041340,45) al punto 97 (Norte 918030,34; Este 1041510,75) en 209,26 metros. Del punto 97 (Norte 918030,34; Este 1041510,75) al punto 95 (Norte 918057,44; Este 1041548,73) en 46,658 metros con el mismo predio Rosa Linda.

ORIENTE, Del punto 95 (Norte 918057,44; Este 1041548,73) al punto 96 (Norte 918041,43; Este 1041560,73) en 20,005 metros con el predio El Vergel (50150000100000002003600000000).

SUR, Del punto 96 (Norte 918041,43; Este 1041560,73) al punto 98 (Norte 918014,06; Este 1041522,37) en 47,12 metros. Del punto 98 (Norte 918014,06; Este 1041522,37) al punto 99 (Norte 917891,96; Este 1041351,37) en 210,115 metros. Del punto 99 (Norte 917891,96; Este 1041351,37) al punto 102 (Norte 917880,95; Este 1041337,47) en 17,801 metros con el mismo predio Rosa Linda.

OCCIDENTE, Del punto 102 (Norte 917880,95; Este 1041337,47) al punto 101 (Norte 917902,85; Este 1041339,11) en 21,963 metros. Del punto 101 (Norte 917902,85; Este 1041339,11) al punto 100 (Norte 917907,58; Este 1041338,84) en 4,741 metros con vía pública y encierra.

Los linderos anotados corresponden a las siguientes coordenadas:

PREDIO	ÁREA	PUNTO	NORTES	ESTES	ÁREA (M2)
SFVIO021	A23	82	918583,33	1042418,3	**5758,71**
		83	918581,75	1042420,51	
		84	918567,51	1042430,78	
		T23	918481,64	1042270,44	
		85	918490,45	1042265,68	
		86	918472,98	1042275,44	
		87	918461,67	1042205,01	
		88	918409,78	1042142,29	
SFVIO021	A25	95	918057,44	1041548,73	**5316,29**

Proyectó: Alejandra Roa

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **232-30250,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.

SÉPTIMO: RECONOCER Personería Jurídica, al profesional del derecho, LUIS ENRIQUE OLAYA ALBA, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d99f4be074fb93679f622bbbb54eb3490e6e8f103b8af78acd1cbe7b182048**
Documento generado en 03/05/2022 04:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proyectó: Alejandra Roa